

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.. 30 rs.
 Por seis meses. 18
 Por tres idem. 12

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes. 3 rs.
 á los no suscritores. 5 id.



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.. 48 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 17

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes. 4 rs.
 á los no suscritores. 6 id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 9 de Abril de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 1,184)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura —Circular.

CONCURSO UNIVERSAL

DE GANADO DE CRIA,

INSTRUMENTOS

Y PRODUCTOS AGRICOLAS

EXTRANJEROS Y FRANCESES

QUE DEBE CELEBRARSE EN PARIS: EL AÑO DE 1856 DESDE EL 25 DE MAYO AL 7 DE JUNIO, Y EL AÑO 1857 DESDE EL 22 DE MAYO AL 6 DE JUNIO.

(Continuacion).

Sétima categoría.—CASTA PARTENESA PURA (BAJO EL NOMBRE DE RAZA PARTENESA SE ADMITIRÁN LOS ANIMALES DESIGNADOS COMO CHOLETESAS Y NANTESAS).

Toros.

Primer premio. 700 fr. }
 Segundo. 600 } 4,800 fr.
 Tercero. 500

Vacas.

Primer premio. 500 fr. }
 Segundo. 400 } 1,200 frs.
 Tercero. 300

Octava categoría.—CASTA BRETONA PURA.

Toros.

Primer premio. 400 fr. }
 Segundo. 350 } 1,250 fr.
 Tercero. 300
 Cuarto. 200

Vacas.

Primer premio 300 fr. }
 Segundo. 250 } 4,080 fr.
 Tercero. 200
 Cuarto 180
 Quinto. 150

Novena categoría.—CASTAS FRANCESES NO COMPRENDIDAS EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES, PURAS Y SIN CRUZAMIENTO.

Toros.

Primer premio. 500 fr. }
 Segundo. 400 } 1,200 fr.
 Tercero. 300

Vacas.

Primer premio. 300 fr. }
 Segundo. 250 } 550 fr.

Décima categoría.—CASTA DURHAM PURA.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Mayo de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Mayo de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Toros.

Primer premio. 1,000 fr. }
 Segundo. 800 } 2,900 fr.
 Tercero 600
 Cuarto. 500

Vacas.

Primer premio. 700 fr. }
 Segundo. 500 } 1,900 fr.
 Tercero. 400
 Cuarto. 300

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1855.

Toros.

Primer premio. 1,000 fr. }
 Segundo. 800 } 2,900 fr.
 Tercero. 600
 Cuarto. 500

Vacas.

Primer premio. 700 fr. }
 Segundo. 500 } 1,900 fr.
 Tercero. 400
 Cuarto. 300

Undécima categoría.—CASTAS EXTRANJERAS PURAS QUE NO SON DE DURHAM.

Toros.		
Primer premio.	900 fr.	} 2,800 fr.
Segundo.	800	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	
Vacas.		
Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Duodécima categoría.—SUBCASTAS CRUZADAS, YA SEAN FRANCESAS, YA EXTRANJERAS.

Toros.		
Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	
Vacas.		
Primer premio.	500 fr.	} 1,550 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	350	
Cuarto.	300	

SEGUNDA CLASE.—Ganado lanar.

PRIMERA SECCION.

Moruecos y ovejas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenezcan á extranjeros, ya á franceses.

Primera categoría.—CASTAS MERINAS Y MESTIZAS DE MERINAS (EN LAS CASTAS DE MERINAS EXTRANJERAS SE COMPRENDE LA DEL ELECTORADO).

Moruecos.		
Primer premio.	600 fr.	} 1,950 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	450	
Cuarto.	400	
Lotes de tres ovejas.		
Primer premio.	400 fr.	} 1,050 fr.
Segundo.	350	
Tercero.	300	

(Se continuará).

(Gaceta núm. 1,182)

GUERRA.

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 27 de Febrero último, en la cual, con motivo de haber solicitado su reenganche por cuatro años con opcion al correspondiente premio pecuniario, Santiago Serrano y Latorre, sargento segundo del depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Alicante, hace V. E. presente la duda que se le ofrece respecto de su competencia para resolver las instancias promovidas por los individuos de las clases de tropa de los referidos depósitos, en razon á haberse declarado por Real orden de 23 de Junio de 1855, que debia considerárseles como bajas definitivas en los cuerpos de su procedencia para toda clase de servicio y goces, escepto para optar á los ascensos que por antigüedad les correspondiesen. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que el objeto de la precitada Real orden no

fué ni puede ser otro que el de asegurar el buen servicio en los depósitos de bandera, evitando todo entorpecimiento para que á los sargentos y cabos de los mismos se les emplease única y exclusivamente en las funciones de la recluta, sin que por lo demas se alterara el sistema ordinario para el despacho de los asuntos individuales, ha tenido á bien autorizar á V. E., no solo para que admita el indicado reenganche y los que en lo sucesivo se soliciten, con sujecion á las prescripciones reglamentarias, por los referidos sargentos y cabos, sino para entender en todas las gestiones de los mismos que no tengan carácter privativo de su situacion en los depósitos, y deban considerarse, bajo un punto de vista general, como de individuos pertenecientes al ejército de la Península; en el concepto de que, en cuanto a la materialidad de los premios pecuniarios de los reenganchados, ha de seguirse el principio establecido por lo que respecta á sus haberes, cuyas reclamaciones y abonos se formalizan en Ultramar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

(Gaceta núm. 1,188)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Seccion 2.ª—Negociado segundo.

Reproduciendo á V. cuanto le tengo manifestado acerca de la falsificacion de sellos del franqueo particular descubierta en su mayor parte en pliegos procedentes de la principal de Sevilla, y deseosa esta Direccion general de facilitar á V. algunos medios para conocer ó distinguir convenientemente los sellos falsos de los legítimos, creo muy del caso prevenir á V. que los sellos falsos se conocen: 1.º porque están tirados en papel continuo, y los espendidos hasta el dia, tirados en papel de mano y con marca trasparente: 2.º porque en el parecido del busto hay poca exactitud, teniendo el falso menos sombreados los contornos, y en particular la parte superior de la cabeza: 3.º en el escorzo de la parte baja del busto, ó sea en la degolladura, hay una pequeña sombra ó línea en el legítimo que no existe en el falso: 4.º los puntos extremos que hay en Correos son mayores los del falso que los del original; y 5.º el barniz ó tinta es mucho mas fino en los legítimos que en los falsos, los cuales cambian inmediatamente de color, si se les pone á la accion del calor, mientras que aquellos no sufren alteracion alguna.

Lo que participo á V., tanto para el gobierno de esa principal, como para conocimiento del público, á cuyo efecto se inserta esta comunicacion en la Gaceta. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1856.—Sr. Administrador principal de Correos de...

Gobierno de Provincia.

Núm. 58.

La falta de algunos datos, que con los que este Gobierno se propone deducir de las dependencias del Estado de esta provincia en obviacion de mayor trabajo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma, encomendándoles únicamente el puramente indispensable, de los que aquellas carecen, para que en vista de todos pueda formarse una estadística exacta de lo mas útil á la Administracion Civil en los diferentes ramos que están á su cargo, lo cual no solo refluirá en provecho de los pueblos, sino que contribuirá á que se moleste menos á las corporaciones municipales y Autoridades locales con la reclamacion de noticias parciales que frecuentemente se hacen necesarias en determinados casos, exige que desde luego se proceda por los referidos Alcaldes á contestar al

interrogatorio que separadamente se les dirige por el Correo observando en ello el riguroso orden que llevan las preguntas y procurando en la contestacion de cada una la conveniente claridad.

Confio en el celo y actividad de los mismos que este servicio será brevemente evacuado y con la exactitud que el asunto requiere, sin dar lugar á recuerdos de ninguna clase, á fin de evitar se paraliquen los trabajos objeto de esta Circular. Palencia 9 de Abril de 1856.—El G. P. I., *Francisco de Paula Nicolau*.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Palencia.

En el dia de hoy ha satisfecho la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia á D. Hermenegildo Sanabria habilitado del Clero de la misma, la cantidad de 309.087,01 por los haberes de dicha clase respectivos al mes de Marzo último, en ésta forma.

CAPITULOS.

Diócesis á que corresponden.	1.º	2.º	3.º	4.º	Total.
	Personal del Clero Secular	Material del Clero secular	Personal de Religiosas en Clausura.	Material de Religiosas en Clausura	
Búrgos. . .	16.261,52	4.642,50	741,52	441,64	22.087,18
Leon. . . .	50.324,64	13.549 »	»	»	63.873,64
Palencia. .	135.103,60	71.430,50	13.471,36	3.120,73	223.126,19
	201.689,76	89.632	14.212,88	3.562,37	309.087,01

Los señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados. Palencia 7 de Abril de 1856.—Cayetano Escandon.

COMISION PRINCIPAL de ventas de Bienes Nacionales.

Relacion de los Censos aprobados por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 4 del actual.

Número del registro.	Importa la Capitalizacion.
	Rs. cent.
2514 El Ayuntamiento y vecinos de Autillo, por un Censo de 923 rs. de réditos anuales á favor de las Memorias de D. Manuel Roman. . .	48.461,20

Y se publica en el Boletín para conocimiento de los interesados y que se presenten en el término de 15 dias precisos á verificar el pago en la Tesoreria de esta provincia. Palencia 7 de Abril de 1856.—El Comisionado principal, *José Carrascon*.

Continúa la Relacion de los expedientes de redenciones de Censos aprobados por la Junta Provincial de Ventas, en sesion de 4 de Marzo de 1856.

Número del registro.	Importa la Capitalizacion.
	Rs. cent.
2104 D. Claudio Gil, vecino de Herrera de Valdecañas, un Censo de 15 rs. de réditos anuales á favor de la cofradia Sacramental. . .	150
4789 D. Casiana de Abia, de Villaherreros, un Censo de 21 rs. de réditos anuales á favor de la iglesia de Villaherreros.	210

Número del registro.	Importa la Capitalizacion.
1448 D. Juan Lopez, de Villarramiel, un Censo de 135 rs. de réditos anuales á favor de las Monjas Piadosas de esta Ciudad.	4687 47
2122 D. José del Rio, de Brañosera, un Censo de 21 rs. de réditos anuales á favor de las Claras de Aguilar.	210
4031 D. Juan Monedero Moned.º de Cevico de la Torre, nueve Censos, sus réditos 240 rs. anuales á favor del Cabildo Catedral de Palencia, cofradia de la Asuncion y beneficios de Cevico.	4800
923 D. Julian Garcia Remolino, de Dueñas, un Censo de 59 rs. 21 mrs. de réditos anuales á favor del Hospicio de Palencia.	596 40
900 D. Juan Villullas Monje, de id., un Censo de 18 rs. de réditos anuales á favor del Hospital de Dueñas.	180
4360 D. Juan Martinez, de Villanueva de Arriba, un Censo de 45 rs. de réditos anuales á favor del convento de Sta. Clara de esta Ciudad.	450
4946 D. José Galindo y otro, de Tabanera, un Censo de 33 rs. de réditos anuales á favor del cabildo eclesiástico.	330
2260 D. Joaquin Barcenilla, de Antigüedad, un Censo de 13 rs. 23 mrs. de réditos anuales á favor de la cofradia Sacramental de Herrera.	136 26
644 D. Hilario Nieto, de S. Cebrian de Campos, un Censo de 99 rs. de réditos anuales á favor del convento de Santa Clara de Carrion.	1237 47
2425 D. Hermógenes Treceño, de la Serna, un Censo de 41 rs. 8 mrs. de réditos anuales á favor del cabildo eclesiástico de Villasavariago.	112 12
1547 D. Isidoro Garcia, de Villafria, un Censo de 7 rs. 17 mrs. de réditos anuales á favor de Nuestra Señora del Brezo.	75
4139 D. Inés Barcenilla, de Antigüedad, un Censo de 48 rs. de réditos anuales á favor de la Obrapia Escuela de Herrera.	180
261 al 267 D. Santiago Martin Cachurro, de Dueñas, siete Censos sus réditos anuales en junto 109 rs. á favor del establecimiento de Beneficencia.	1690
869 al 872 El mismo, cuatro Censos sus réditos anuales en junto 171 rs. á favor de la comunidad eclesiástica de Dueñas.	4710
165 D. Gaspar Rivas, de Torre Mormojon, un Censo de 165 rs. de réditos anuales á favor del cabildo catedral de Palencia.	2062 47
2405 D. Gregorio Tejedor, de Villamediana, un Censo de 90 rs. de réditos anuales á favor de la comunidad eclesiástica.	4425
1580 D. Francisco Garcia, de Revilla de Santullán, un Censo de 10 rs. 20 mrs. á favor de las Claras de Aguilar.	403 30
4936 D. Francisco Santiago, de Brañosera, un Censo de 30 rs. de réditos anuales á favor de la misma.	300
649 D. Francisco Gutierrez, de Moarbes, un Censo de 33 rs. de réditos anuales á favor de la misma.	330
1159 D. Francisco Camina y otro, de Berzosilla, un Censo de 429 rs. de réditos anuales á favor de la misma comunidad.	5362
El mismo y otro, un Censo de 33 rs. de réditos anuales á favor de id.	330
1377 D. Francisco Duque, de Barruelo, un Censo de 26 rs. 27 mrs. de réditos anuales á favor de id.	267 32
1800 D. Francisco Encinas, de Villaconancio, un Censo de 17 rs. 20 mrs. de réditos anuales á favor de los Beneficios de Villaconancio.	475 30
572 D. Francisco Gutierrez, de Moarbes, un Censo de 13 rs. 17 mrs. á favor del convento de Monjas de San Andrés.	435
4549 D. Francisco Luis, de Villanueva de Arriba, un Censo de 12 rs. de réditos anuales á favor del priorato de Nuestra Señora del Brezo.	120
1164 D. Felipe Gil Obejero, de Baquerin, un Censo de 90 rs. de réditos anuales á favor de la iglesia de Baquerin.	4125
2324 D. Benancio Bravo, de Sotobañado, un Censo de 36 rs. de réditos anuales á favor del convento de Monjas de S. Andrés.	360

1669	D. Eugenio Arnuncio, de Torquemada, un Censo de 66 rs. de réditos anuales á favor del convento de Santa Clara de Astudillo.	825	
1499	D. Eustaquio García, de Dueñas, un Censo de 44 rs. de réditos anuales á favor del convento de S. Isidro de Dueñas.	440	
1146	D. Ezequiel Herrero, de id., un Censo de 225 rs. de réditos anuales á favor del Hospicio de Palencia.	4500	
1907	D. Eustasio Valderrama, de Valdecañas, un Censo de 54 rs. de réditos anuales á favor de la Obrapia Escuela de Herrera.	540	
2120	El mismo, un Censo de 6 rs. de réditos anuales á favor del cabildo eclesiástico de Tabanera.	60	
1027	D. Deogracias Rodriguez, de Herrera de Riospisuerga, un Censo de 20 rs. 26 mrs. de réditos anuales á favor del convento de S. Bernardino	207	2
1003	El mismo, un Censo de 45 rs. de réditos anuales á favor del mismo.	450	
1920	D. Dionisio Prieto, de Herreruela, un Censo de 30 rs. de réditos anuales á favor de la fábrica de la iglesia de S. Cebrian.	300	
748	D. Lucas Encinas, de Villaldabin, un Censo de 420 rs. de réditos anuales á favor del Hospital de Palencia.	1500	
582	El Ayuntamiento de Nogal de Riospisuerga, un Censo de 22 rs. 17 mrs. de réditos anuales á favor del convento de Monjas de S. Andrés.	225	
1173	D. ^a María Concepcion Marin, de Reinoso, un Censo de 24 rs. de réditos anuales á favor de la cofradía del santísimo de Herrera.	240	
1488	D. ^a María Royuela, de Valdecañas, un Censo de 33 rs. de réditos anuales á favor del cabildo eclesiástico de Herrera.	330	
735	D. Mariano Gonzalez Burebas, de Dueñas, un Censo de 56 rs. 14 mrs. de réditos anuales á favor del convento de S. Agustin de Dueñas.	564	4
1627	D. ^a María Gutierrez, de Quintanatello, un Censo de 30 rs. de réditos anuales á favor de las Monjas de S. Andrés de Arroyo.	300	
1473	D. Manuel Tejedor, de Vega de Bur, un Censo de 30 rs. de réditos anuales á favor de la iglesia de Zorita.	300	
2580	D. Manuel Pariente, de Autilla, un Censo de 9 rs. 17 mrs. de réditos anuales á favor de la Cofradía de la Asuncion.	95	
933	Herederos de D. Manuel Maudes, de Villada un Censo de 15 rs. de réditos anuales á favor del convento de Sto. Domingo de Villada.	150	
769	Idem. de D. Manuel Pombo, de Palencia, un Censo de 66 rs. de réditos anuales á favor del convento de S. Francisco de Palencia.	825	
502	D. Manuel Miguel, de Brañosera, un Censo de 24 rs. de réditos anuales á favor del convento de claras de Aguilar.	240	

Se continuará.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION

primaria de Palencia.

Las oposiciones de maestros en esta Capital darán principio el dia 8 de Mayo próximo para la provision de la Escuela de Cervera cabeza de partido judicial: está dotada con 3300 rs. pagados por trimestres, casa-habitacion, y las retribuciones de los niños, ó en su defecto la cantidad que el Ayuntamiento acuerde entregar al maestro en remuneracion de ellas.

Las de maestras empezarán el 14 del próximo mes para las Escuelas de

Carrion de los Condes, dotada con 2000 rs. pagados por trimestres del fondo municipal, casa-habitacion, y las niñas satisfarán mensualmente 2 rs. las de primeros conocimientos, 3 las que cosan y 4 las que reciban todas las enseñanzas: La agraciada tendrá la obligación de enseñar gratis á ocho niñas pobres que el Ayuntamiento designe.

Paredes de Nava, dotada con 2200 rs. del presupuesto municipal, casa-habitacion, y la retribucion de las niñas consistente en real y medio las de costura, lectura y escritura, y tres las que re-

ciben las demás enseñanzas: en esta escuela hay una pasanta, cuya plaza está sin proveer, dotada con 666 rs., casa-habitacion y las retribuciones de las niñas.

Los que quieran interesarse en dichas oposiciones presentarán en la Secretaría de esta Comision, con seis dias de anticipacion al señalado, los documentos que se exigen por el art. 24 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Palencia 8 de Abril de 1856.—E. G. I. P., Francisco de Paula Nicolau.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS DE LA
provincia de Palencia.

LOTERIA MODERNA.

El dia 26 del corriente mes de Abril se celebrará un sorteo de *Grandes Premios*, bajo el fondo de 256.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes á diez y seis duros cada uno de cuyo capital se distribuirán en 550 premios, 192.000 pesos fuertes en esta forma:

<i>Premios.</i>		<i>Pesos fuertes.</i>
1	de	50.000
1	de	20.000
1	de	10.000
1	de	6.000
2	de	4.000
4	de	2.000
10	de	1.000
20	de	500
30	de	400
100	de	200
380	de	100
<hr/>		
550		192.000

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos, á *Cuarenta reales cada uno*, y se hallan ya al despacho en todas las Administraciones de la renta en esta provincia.

Establecida hace seis meses la pagaduría especial de la renta, cuya acertada disposicion ha merecido la aprobacion de los jugadores y los debidos elogios de la Prensa, los premios serán satisfechos con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion, en las mismas Administraciones donde se espendan los billetes, ó en los puntos que mas convenga á los interesados, previa orden especial de la superioridad.

LOTERIA PRIMITIVA.

El dia 28 de Abril se celebrará una extraccion de dicha loteria, para la cual se admiten jugadas de un real arriba en todas las Administraciones de esta provincia, hasta el 23 del propio mes en que se cierra el juego. Por la espresada cantidad de un real puede obtenerse una ganancia de 4250 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento. Palencia 5 de Abril de 1856. El Administrador general de la provincia, S. García de la Puente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del Palacio de Abia de las Torres que se está derribando, hay muchos materiales en venta, como son: maderas de varias dimensiones y muy buenas; piedra sillería y mampostería, esto á precios convencionales. Ladrillo y teja, á precio de 100 rs. el millar, tambien hay hierro en rejas y clavazon y 22 columnas de piedra muy buenas.

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL,
Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, n.º 114.